



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2026-MDM-A

Marangani, 15 de enero del 2026.

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS - CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 00141-EHC/JALP/MDM-2025, el Jefe del Área de Limpieza Pública de la Municipalidad distrital de Marangani, eleva el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado para el año de ejecución 2026, el Informe N° 362-2025-peca-SGMAYSB/MDM, la Opinión Legal N° 011-2026-AJ-MDM/FCHT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones: “3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desechos. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...) 3.4. Fiscalizar y realizar trabajos de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente (...)”. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones: “4.7 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo (...) 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, “Los gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), estando conformado por: el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD del 26 de febrero del 2021, aprueba el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; y que según el artículo 2° correspondiente al Ámbito de aplicación, refiere que ‘Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado”, son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397- 2020-EF”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, Se aprobó el “Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, mediante el cual se establecen las pautas para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);



Que, en el marco del Reglamento para la gestión del PLANEFA, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N.° 00010-2024-OEFA/CD, como Disposición Complementaria Final se establece que el OEFA publique la Guía de orientación para la gestión del PLANEFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es el instrumento de planificación aprobado por el titular de la EFA a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 00141-EHC/JALP/MDM-2025, el Jefe del Área de Limpieza Pública de la Municipalidad distrital de Marangani, en cumplimiento a las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de cada EFA, eleva el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado para el año de ejecución 2026.

Que, mediante Informe N° 362-2025-peca-SGMAYSB/MDM, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2026, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 011-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es Procedente, APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado 2026 de la Municipalidad Distrital de Marangani.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO 2026” de la Municipalidad Distrital de Marangani, como Instrumento de Política y Gestión Ambiental, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA Simplificado 2026 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Marangani, para realizar las gestiones y tramites respectivos para cumplimiento del PLANEFA Simplificado 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
ALCALDE

